

## **INFORME CCUA Nº 12 /2010 P.A.**

### **A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA**

Sevilla a 23 de Diciembre de 2010

### **INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE TOMARES (SEVILLA).**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Publica ( Delegación Provincial de Sevilla ), comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Tomares para el ejercicio 2010 y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad del cambio y revisión de las tarifas.

**SEGUNDA.-** Este Consejo no considera adecuado que el fundamento de la revisión de la tarifa se base en la salida del Area de Prestación conjunta del servicio que se venia desarrollando en el ámbito de localidades limítrofes y cercanas a la ciudad de Sevilla. Cualquier revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los incrementos de los gastos de explotación de la actividad y este hecho no queda acreditado en la documentación aportada.

**TERCERA.-** Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario, con la revisión de tarifas que se propone.

**CUARTA.-** Este consejo no considera admisible que las tarifas que se proponen en el ámbito que afecta a servicios interurbanos se encuentren por encima de las tarifas máximas oficiales que para servicios interurbanos de transporte publico discrecional de automóviles de turismo establece la Consejería de Obras Publicas y Vivienda competente en esta materia.

**QUINTA.-** Por otro lado, y en relacion a las tarifas se aprecia un incremento en la carrera mínima propuesta en torno al 4 % , que se encuentra por encima del IPC aplicable.

**SÉXTA.-** Este Consejo por ultimo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos, debieran ajustarse a criterios económicos y objetivos, y tener muy en cuenta el impacto que en el usuario pueden tener revisiones de precio de este tipo, especialmente grave en la situación de crisis económica actual.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la revisión de las tarifas de taxis de Tomares ( Sevilla).

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINSTRACION PUBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Tomares. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

